



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

ARTÍCULO 1°.- Derógase el Decreto 457/2025 que sustituye los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10°, 11°, 16° 17°, 18°, 21°, 24°, 26°, 27°, 28°, 29°, 33°, 37°, 45°, 47°, 51°, 53° bis, 56°, 57°, 64°, 65°, 68°, 70°, 73°, 75°, 77° inciso b), 79°, 79° inciso d), 83°, 85°, 97° en su primer párrafo y los segundos párrafos del artículo 25°, 87°, 88°, 89°, 93°, 94°, 95°, 96° y los Anexos III y IV de Ley N° 18.398 de Régimen Legal de la Prefectura Naval Argentina teniendo en cuenta que no se encuentra comprendida con atribuciones que en considerandos se mencionan conferidas por el artículo 3° en sus incisos a) y b) de la Ley N° 27.742 Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, ni en virtud de lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La publicación en el Boletín Oficial del 8 de Julio de este año del Decreto 457/2025 otorga a la Prefectura Naval Argentina carácter de Fuerza de Seguridad Federal, estableciendo en su artículo 3° una dependencia formal del Ministerio de Seguridad de la Nación, dejando atrás una dependencia legal para con el Comando en Jefe de la Armada.

En los considerandos se menciona la atribución de facultades delegadas por la Ley N° 27.742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos que el Poder Ejecutivo Nacional razona en su entendimiento para dictar el Decreto 457/2025, pero el Congreso de la Nación sancionó solo en materias vinculadas a materias determinadas de administración y de emergencia, de un órgano u organismo de la administración nacional.

El régimen legal establecido en artículo 1° de la Ley 18.398 define a la Prefectura Naval como una fuerza de seguridad excluyéndose cualquier posibilidad de considerarse un órgano u organismo de la administración central o descentralizada, que pudiera estar comprendido por el artículo 3° incisos a) y b) de la Ley N° 27.742.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

Sin sustento normativo el Decreto 457/2025 pretende considerar como un órgano u organismo de la administración central o descentralizada a una fuerza del Comando en Jefe de la Armada desde donde se ejercía funciones y misiones respecto de la navegación, el servicio de policía de seguridad y la jurisdicción administrativa de la misma, teniendo competencia asimismo en servicio de policía de seguridad y judicial, además de asegurar el orden público.

Su transformación a Fuerza de Seguridad Federal dependiendo ahora del Ministerio de Seguridad Nacional permitirá a su personal ejercer el servicio de Policía de Seguridad de la Navegación, Policía de Prevención de la Contaminación proveniente de buques, Policía de Seguridad y Protección Marítima, Policía Judicial, la Jurisdicción Administrativa de la Navegación y “demás atribuciones que asignen otras leyes o decretos”, puede leerse en artículo 2° del Decreto 457/2025.

Publicado en mismo día que vencían las facultades delegadas por la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, el Decreto 457/2025 no encuentra un marco normativo en la Ley N° 27.742 para considerar que la Prefectura Naval Argentina se encuentra asimismo en emergencia económica y financiera.

Las nuevas funciones de autoridad de aplicación del Sistema Guardacostas, clave para el monitoreo de espacios acuáticos, la consideración de Policía Auxiliar Pesquera de conformidad con el Régimen Federal de Pesca y la posibilidad que su personal pueda participar en misiones internacionales excluyen cualquier posibilidad que el Congreso de la Nación pueda otorgar un tratamiento legislativo respecto de un texto cuya herramienta normativa equivocó el Poder Ejecutivo Nacional con dictado del Decreto 457/2025.



“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

El decreto presidencial con firmas del presidente de la Nación Javier Milei, el Jefe de Gabinete de Ministros Guillermo Francos y la ministra de Seguridad Nacional Patricia Bullrich menciona a la Prefectura Naval Argentina como policía de seguridad que además de mantener el orden público y contribuir a la Seguridad del Estado Nacional se instituyen funciones para prevenir la comisión de delitos y contravenciones; intervenir en la identificación de las personas que entren o salgan del país por vía marítima, fluvial, lacustre o aérea en su jurisdicción y en la verificación de la documentación personal; prestar en cuanto se relacione con sus funciones específicas el auxilio que requieran las autoridades competentes; prestar auxilio en casos de inundaciones y otros siniestros; efectuar el control de averías y la lucha contra incendios en los buques y puertos; colaborar con su servicio de comunicaciones con las distintas autoridades policiales; entre otras tareas no comprendidas por la Ley N° 27.742, para una fuerza de seguridad nacional.

La modificación de 37 artículos, 10 segundos párrafos y dos anexos del Régimen Legal de la Prefectura Naval Argentina al considerarse una fuerza de seguridad por la Ley N° 18.398 no encuentra siquiera alguna norma comprendida dentro de las facultades delegadas de la Ley N° 27.742 Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, que solo refiere a materia de administración de organismos u órganos exceptuándose asimismo de cualquier posibilidad que sea contemplada para una Fuerza de Seguridad Federal, tal como define ahora el primer artículo del Decreto 457/2025 a la Prefectura Naval Argentina.

Es por estos motivos que se solicita a esta Honorable Cámara el tratamiento y posterior aprobación de este proyecto de ley en cumplimiento de atribuciones legislativas propias contenidas en la Constitución Nacional para el Congreso de la Nación.